



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

ADQUISICION DE DOS GABINETES Y SUS ACCESORIOS PARA ORDENAMIENTO DE
EQUIPOS DE COMUNICACION EN CENTRO DE DATOS.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

FASOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.



ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **MARIO DUBÓN FRANCO**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil setecientos setenta y uno – ciento cinco – cero, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión, denominada **“ADQUISICIÓN DE DOS GABINETES Y SUS ACCESORIOS PARA ORDENAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN CENTRO DE DATOS”**; y de conformidad al Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, en adelante denominada **“UACI”**, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el doce de mayo de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el presente **“ADQUISICIÓN DE DOS GABINETES Y SUS ACCESORIOS PARA ORDENAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN CENTRO DE DATOS”**, de conformidad a la ley antes mencionada y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro de dos gabinetes de piso con opciones adicionales para organización de cables e integración en red y equipos de comunicación con alta densidad y cuarenta y dos u de altura para atravesar aberturas con facilidad, con el objeto de mejorar la organización y distribución de los equipos de comunicación en el centro de datos del Banco, mejorar y eficientizar la carga eléctrica en los circuitos que alimentan a los equipos de comunicación en el centro de datos, y optimización de la demanda de enfriamiento requerido por lo equipos de comunicación a fin de proveer además una buena apariencia estética. **II) CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: La contratista suministrara de conformidad a los requerimientos técnicos lo siguiente: a) El contratista entregara la documentación técnica de los productos adjudicados, b) La solución ofrecida cuenta con un año de garantía por desperfectos de fabricación; así como el servicio correctivo durante el plazo de garantía, c) la contratista cuenta con personal certificado en el país para dar

asistencia técnica durante el plazo de garantía, d) la contratista presenta la autorización del fabricante para mercadear los productos ofertados en la solución, e) la contratista entregara los gabinetes, organizadores y rack descritos en la oferta anexa que forma parte integral del presente contrato, f) la contratista deberá abstenerse de ofertar y entregar productos usados, re-construidos o de marcas genéricas, g) la contratista manifiesta en su oferta que el gabinete a suministrar cumple con el estándar EIA-310-E, h) la contratista acepta la suscripción del acuerdo de confidencialidad con cláusulas severas ante el no cumplimiento de dicho acuerdo de conformidad a su oferta. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco contra entrega del suministro a satisfacción del mismo, para lo cual los administradores del contrato emitirán el acta de recepción correspondiente debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de recepción que será firmada por ambas partes; y 2) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores del Contrato. Esta forma de pago no exime al Contratista de presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato al recibir el contrato legalizado por parte del Banco. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. **IV) PLAZO:** El plazo para el suministro objeto del presente contrato es de **SIETE SEMANAS** a partir de la notificación de adjudicación la cual se realizó el trece de mayo de dos mil quince a su empresa. **V) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el monto de **SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$712.20)**, equivalente al 10% del monto total a contratar con IVA incluido, con una vigencia de **CUATRO MESES**, a partir de la fecha que conste la firma del contrato, garantía que comprende el plazo del servicio más dos meses adicionales. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato; y b) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** por el monto de **SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$712.20)**, equivalente al 10% del monto total a contratar con IVA incluido, con una vigencia de **DOCE MESES**, a partir de la fecha que conste en el acta de recepción final a entera satisfacción del Banco, que emitirán los administradores del contrato. Ambas garantías

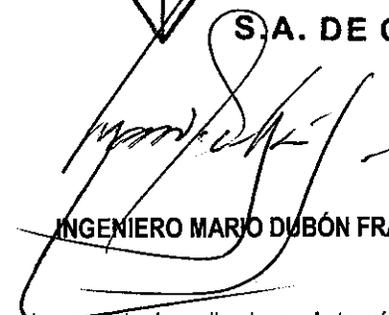
deberán ser emitidas por una institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y serán devueltas por la Jefe de la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido **VI) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** La Contratista entregará, instalará y configurará el equipo en la Oficina Central del Banco ubicada en el kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la Ciudad y Puerto de La Libertad, Santa Tecla. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** : Concluida la recepción a satisfacción del Banco el suministro, instalación los gabinetes, organizadores y rack, los Administradores del Contrato por parte del Banco o quienes hagan sus veces, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, anexando el detalle del servicio contratado, a fin de que la contratista realice los tramites de la emisión de la Garantía de Buen Funcionamiento o Calidad de Bienes relacionada en la Cláusula V) del presente contrato. **VIII) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **IX) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para el financiamiento de estos servicios provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XI) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días de vencido el contrato, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XII) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, en tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La oferta; c) El Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, que contiene la aprobación del Gerente General del Banco para la celebración del presente contrato de fecha doce de mayo de dos mil quince; d) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena calidad de Bienes o Buen Funcionamiento; e) El Acuerdo de Confidencialidad y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el

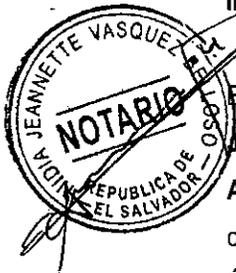
contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán el Licenciado Germán Antonio Rosales, Gerente de Sistemas y el Licenciado Juan Horacio Menéndez Gálvez, Jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, quienes actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista

relewa de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Veintitrés Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias, número dos, de la ciudad de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil quince.

 **FASOR**
S.A. DE C.V.

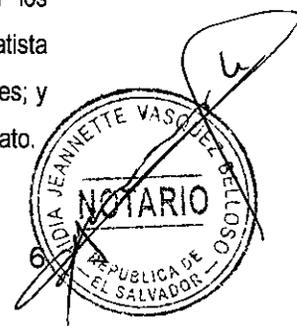

INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO


INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO



En la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de ésta ciudad y de San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**", y **MARIO DUBON FRANCO**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve - dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil setecientos setenta y uno - ciento cinco - cero, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad "**FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "FASOR, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil ciento noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada "**La Contratista**"; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; y en los caracteres dichos me presentan el

documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión, denominada **“ADQUISICIÓN DE DOS GABINETES Y SUS ACCESORIOS PARA ORDENAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN CENTRO DE DATOS”**; y de conformidad al Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, en adelante denominada “UACI”, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el doce de mayo de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el presente **“ADQUISICIÓN DE DOS GABINETES Y SUS ACCESORIOS PARA ORDENAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN CENTRO DE DATOS”**, de conformidad a la ley antes mencionada y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: I) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro de dos gabinetes de piso con opciones adicionales para organización de cables e integración en red y equipos de comunicación con alta densidad y cuarenta y dos u de altura para atravesar aberturas con facilidad, con el objeto de mejorar la organización y distribución de los equipos de comunicación en el centro de datos del Banco, mejorar y eficientizar la carga eléctrica en los circuitos que alimentan a los equipos de comunicación en el centro de datos, y optimización de la demanda de enfriamiento requerido por lo equipos de comunicación a fin de proveer además una buena apariencia estética. II) **CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: La contratista suministrara de conformidad a los requerimientos técnicos lo siguiente: a) El contratista entregara la documentación técnica de los productos adjudicados, b) La solución ofrecida cuenta con un año de garantía por desperfectos de fabricación; así como el servicio correctivo durante el plazo de garantía, c) la contratista cuenta con personal certificado en el país para dar asistencia técnica durante el plazo de garantía, d) la contratista presenta la autorización del fabricante para mercadear los productos ofertados en la solución , e) la contratista entregara los gabinetes, organizadores y rack descritos en la oferta anexa que forma parte integral del presente contrato, f) la contratista deberá abstenerse de ofertar y entregar productos usados, re-construidos o de marcas genéricas, g) la contratista manifiesta en su oferta que el gabinete a suministrar cumple con el estándar EIA-310-E, h) la contratista acepta la suscripción del acuerdo de confidencialidad con cláusulas severas ante el no cumplimiento de dicho acuerdo de conformidad a su oferta. III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco contra entrega del suministro a satisfacción del mismo, para lo cual los administradores del contrato emitirán el acta de recepción correspondiente debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de recepción que será firmada por ambas partes; y 2) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores del Contrato.



Esta forma de pago no exime al Contratista de presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato al recibir el contrato legalizado por parte del Banco. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. **IV) PLAZO:** El plazo para el suministro objeto del presente contrato es de SIETE SEMANAS a partir de la notificación de adjudicación la cual se realizó el trece de mayo de dos mil quince a su empresa; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, **ME DICEN** los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** Memorándum de fecha once de mayo de dos mil quince, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, en adelante denominada "UACI", al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el doce de mayo de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista; y **en relación al segundo** por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad " FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que puede abreviarse " FASOR, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Jaime Belfredis Alas Martínez, inscrita el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, al



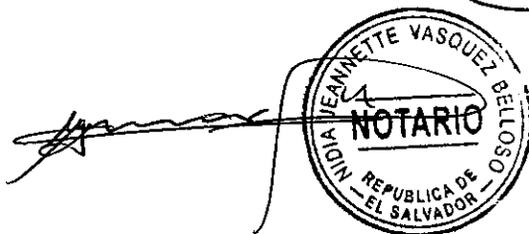
número cuarenta y cuatro del Libro mil ciento setenta y tres del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** El Testimonio de la escritura matriz de modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Dora del Carmen Hernández de Miranda, inscrita el día veintidós de diciembre de dos mil diez, al número cincuenta y tres del Libro dos mil seiscientos setenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de las que consta: Que la modificación al pacto social reúne en un solo cuerpo todas las cláusulas que lo constituyen es decir que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados; que el plazo de la sociedad, es indefinido; que el Administrador Único de la Sociedad podrá celebrar contratos o contraer toda clase de obligaciones, conferir poderes generales o especiales y revocar cuando estime conveniente; y extender certificaciones totales o parciales de las actas; y **c)** Certificación del acta de sesión número treinta y nueve, de la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del once de marzo de dos mil once, por la que se eligió al Administrador Único Propietario y al Suplente de la sociedad, recayendo en el segundo compareciente el nombramiento de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, a partir del uno de abril de dos mil once que vence el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de marzo de dos mil once, por el segundo compareciente en la calidad en que actúa, inscrita el día veintiuno de marzo de dos mil once, al número treinta y tres del Libro dos mil setecientos once, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que encuentra facultado en forma suficiente para otorgar el presente acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto interrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO



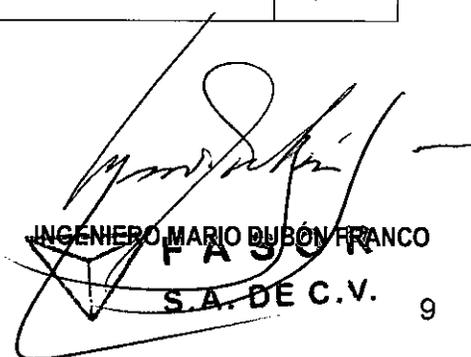
INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO



Anexo
Descripción del suministro de dos gabinetes y sus accesorios objeto del contrato.

Cant.	Descripción	Descripción	Precios unitarios con IVA incluido	Precio Total IVA incluido
2	<p>Gabinetes cerrado para equipos de comunicación con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones 42U x 750mm x 1070 mm, • Péneles laterales con llave, • Ruedecillas integradas, • Patas niveladoras, • Piezas para montaje • Bornes a tierra, • Capacidad de peso en carga estática de 1300 KG y • Carga dinámica de 1000 KG. • Espacio en la parte posterior para la colocación de 4 PDU de cero unidades de rack (0U) 	<p>NetShelter SX 42U750 mm Wide x 1070 mm Deep Enclosure</p> <p>Gabinetes diseñados para montaje de equipos de telecomunicaciones, switches, roters, etc. Compacto y óptimo para aplicaciones de IT, cuanta con 42U.</p> <p>Marca APC</p> <p>Modelo AR3150</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad en peso de carga estática 1363.64KG • Capacidad en peso de carga dinámica 1022.73KG • Altura de Rack:42U • Ancho:750 mm • Color: negro • Cumple con la norma EIA-310-E 	\$1,875.00	\$3,750.00
4	Organizadores dobles tipo vertical de 42U para el gabinete ofertado, que ofrezcan un fácil acceso a los cables.	Vertical Cable Organizer, NetShelter SX. 42U (Qty.2), Modelo AR7502.	\$113.00	\$452.00
4	Rack PDU 2G Metered. ZeroU, 30A, 100-120/200-240V con 16 tomas 5-20R, 12 C13 y 2 C19	<p>Rack PDU 2G Metered. ZeroU, 30A, 100-120/200-240V con 16 tomas 5-20R, 12 C13 y 2 C19.</p> <p>Las unidades de distribución de energía(PDU) para rack con instrumentación de APC proporcionan mediciones activas que permiten optimizar la energia y proteger los circuitos. Marca APC.</p> <p>Características:</p> <p>Voltaje de entrada 120V,208V.</p> <p>Voltaje nominal de salida 120V, 208V.</p> <p>Toma de entradaNEMAL14-30P</p> <p>Toma de Salida (12) IEC320 C13/(2) IEC 320 C19/(16) NEMA 5-20R</p>	\$730.00	\$2,920.00
Total con IVA incluido.....				\$7,122.00


INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO


INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO
PASOR
S.A. DE C.V.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE FASOR, S. A. DE C. V. A FAVOR DEL BFA

En Santa Tecla, dieciocho de mayo de dos mil quince, **"FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FASOR, S. A. DE C. V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **Ingeniero Mario Dubón Franco**, en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad, Declaro el Acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con **"ADQUISICIÓN DE DOS GABINETES Y SUS ACCESORIOS PARA ORDENAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN CENTRO DE DATOS"**,

1. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea ésta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

2. La información entregada por parte del Banco a **"FASOR, S. A. DE C. V."**, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.

3. Por parte de **"FASOR, S. A. DE C. V."**, se obliga a:

- a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
- b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
- c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
- d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquéllas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **"FASOR, S. A. DE C. V."**, responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
- f) **"FASOR, S. A. DE C. V."**, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.

4. **"FASOR, S. A. DE C. V."**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

- a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por **"FASOR, S. A. DE C. V."**, con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
- b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **"FASOR, S. A. DE C. V."**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad. Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **"FASOR, S. A. DE C. V."**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **"FASOR, S. A. DE C. V."**, con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

5. **"FASOR, S. A. DE C. V."**, consciente que:

- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
- b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
- c) **"FASOR, S. A. DE C. V."**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
- d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
- e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

6. Del mismo modo, "FASOR, S. A. DE C. V.", se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.
7. "FASOR, S. A. DE C. V.", hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo "FASOR, S. A. DE C. V.", por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.
8. Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, "FASOR, S. A. DE C. V.", debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa "FASOR, S. A. DE C. V.", a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:
 - a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de "FASOR, S. A. DE C. V.", y comprobada por el Banco, serán honradas por "FASOR, S. A. DE C. V.", en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por "FASOR, S. A. DE C. V.", en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la empresa contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
 - e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "FASOR, S. A. DE C. V.", y el otro en poder del Banco.


MARIO DUBON FRANCO, Representante Legal "FASOR, S. A. DE C. V.",

 **FASOR**
S.A. DE C.V.